

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 079

Fecha Estado: 23/07/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620100106100	Ordinario	JOSE IVAN OROZCO MARULANDA	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A	Auto requiere TENER como dependiente judicial de la apoderada OLGA HELENA HOYOS ANGEL al estudiante de derecho DANIEL VARGAS HOYOS, de conformidad a las facultades conferidas y bajo la absoluta responsabilidad de la abogada. REQUERIR a la parte demandada por el termino de 30 días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, para que se disponga a comunicarle el nombramiento al perito CARLOS ARTURO MEHIA ESPINOSA, de no hacerlo se dará aplicación al artículo 317 del CGP y se desistirá de dicha prueba, ademásde tenerlo como un indicio en su contra de conformidad al numeral 6 del artículo 71 del CPC.	21/07/2021		
05001400301620110076100	Ordinario	BLANCA GLORIA GUTIERREZ CANO	BBVA COLOMBIA	Auto pone en conocimiento FIJARLE al perito ARMANDO MEJIA B. la suma de \$300.000 como honorarios provisionales, los cuales deberán ser cancelados por ambas partes en proporciones iguales, es decir \$150.000 la parte demandante y \$150.000 la parte demandada, teniendo en cuenta que es una prueba de oficio. PONER EN CONOCIMIENTO la respuesta de la entidad demandada al Oficio No. 1019 del 29 de agosto de 2018,allegada el 21 de agosto de 2019. REQUERIRal perito ARMANDO LEON MEJIA BETANCUR, para se disponga a aporta el dictamen pericial dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación por estados de este proveído.	21/07/2021		
05001400301620120062500	Abreviado	MARIA CECILIA HERNANDEZ GUZMAN	JOSE ALEJANDRO HERNANDEZ GUZMAN	Auto resuelve nulidad NEGAREl incidente de nulidad propuesto por la apoderada de la parte demandante en la demanda de reconvenición, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. No hay lugar a condenar en costas, por cuanto la parte recurrente cuenta con amparo de pobreza.	21/07/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020110074000	Ejecutivo Singular	LUZ MERY CASTAÑO USUGA	NUTITRANS S.A.	Auto nombra auxiliar de la justicia NOMBRAR terna de curadores para la representación de los demandados DORANCE RIVERA QUICENO y NUTITRANS S.A.S. REQUERIR a la parte demandante para que proceda a notificar en debida forma a los curadores y así poder integrar la Litis y continuar con la etapa procesal siguiente, lo anterior dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, so pena de desistir de la demanda, de conformidad al artículo 317 del CGP. CEPTAR la renuncia de poder presentada por el apoderado JOHN JAIRO MUÑOZ ALVAREZ, poniéndole de presente que la terminación no pone término sino 5 días después de la notificación por estado el auto que la admita, y se haga saber al poderdante o sustituidor por telegrama dirigido a la dirección denunciada para recibir notificaciones personales, de conformidad a lo estipulado en el artículo 69 del CPC.	21/07/2021		
05001400302220110033900	Ejecutivo con Título Hipotecario	BERNARDO DE JESUS MEJIA NOREÑA	DOLORES RAMIREZ DE GOMEZ	Auto nombra auxiliar de la justicia REEMPLAZAR a la curadora ad-litem LUZ AMPARO CUARTAS GALLO. OMBRAR como curador ad-litem, para representar a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE DOLORES RAMIREZ DE GOMEZ y los HEREDEROS DETERMINADOS DE ESTA, LOS SEÑORES BLANCA RUTH GOMEZ RAMIREZ Y ANDRES FELIPE ATEHORTUA RAMIREZ, abogado ESTEBAN AGUIRRE HENAO, identificado con T.P. No. 164.718 del C.S. de la J. REQUERIR a la parte demandante por el término de 30 días para que proceda a comunicarle su nombramiento al curador ad litem, para así, poderlo notificar del auto que libro mandamiento de pago en contra de sus representados y de esta manera darle continuidad al presente trámite, so pena de darle aplicación al artículo 317 del CGP y decretar el desistimiento tácito del proceso.	21/07/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 23/07/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA
SECRETARIO (A)